



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	ANA BEATRIZ CAMELO DE SOLANO
Radicación:	2022-00194
Asunto:	Presentación de solicitud
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. APORTAR el inventario y avalúo de los bienes relictos, con la determinación de su valor concreto, y las **pruebas** que se tengan sobre ellos (numeral 5°, artículo 489, Código General del Proceso). Se advierte que, en los procesos de sucesión, la cuantía se determina por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles corresponde al **valor catastral** (numeral 5°, artículo 26 ibídem).
2. APORTAR copia del registro civil de defunción del señor PEDRO PABLO SOLANO VALENZUELA, e informar si ya fue liquidada la sucesión (aportar prueba) y por ende la sociedad conyugal existente, em virtud del matrimonio contraído con la aquí causante. En el evento de no existir liquidación sucesoral, debe incluirse en la presente al tenor del Art. 487 del CGP.
3. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente, e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO N° 21
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA